

Section de Gobierno. Negociado & GARADAM a T

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oriciales se han de man-dar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS, DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcio de suscalcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensua-les anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestra; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerin, calle de la Puebla, número 19, cuarte bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos. egent and ADVER PENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion. rida, soltero, pasamanero, cuyus sana

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

SIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

llme. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber so-ficitado el Colegio de Procuradores de Barcelona que se les facilite gratis por la Ha-cienda el papel del sello de oficio que necesiten emplear en los asuntos de esta clase, y en los de pobres, fundándose en que por Real órden de 6 de abril de 1860 se concedió igual beneficio á los Procurado. res de Madrid.

En su vista, y de lo informado por la Asesoria general de este Ministerio:

Considerando que el Real decreto de 12 de setiembre de 1861 previene que, cuando los que sean parte en un juicio ó acto de jurisdiccion voluntaria gocen de la consideración legal de pobres, se empleará papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro, estando derogada en virtud del mismo la Real órden de 6 de abril de 1860:

Considerando que, al crear papel especial y de precio sumamente módico con destino à los asuntos de pobres, se ha tratade de facilitar la a ministracion de

justicia à las clases menesteresas: Considerando que en ningua tiempo y en ninguna ley se ha impuesto el Estado la obligaciou de suministrar gratis papel del sello de pobres ni à los Escribanos ni à ningun funcionario del órden judicial;

Y considerando, finalmente, que establecido el principio general de que la Ad-ministración debe facilitar gratis à los Tribunales el papel que inviertan en los asuntos de oficio, el hacer estensiva esta gracia à los Procuradores es una consecuencia le-

gitima de este mismo principio; S. M., conformándose con lo propuesto

por V. I. se ha servido resolver: 1.º Queda derogada la Real órden de 6 de abril de 1860 que concedió á los Procuradores de Madrid el privilegio de que la Administracion les entregase gratis el papel de oficio que invirtieran en las causas de esa naturaleza y asuntos de pobres.

2. La Administración entregará a los

Procuradores en general el papel que puedan invertir en los asuntos de eficio. 5.º Los Regentes de las Audiencias y

los Juzgados respectivos, incluirán en sus presupuestos el papel que necesiten los Procuradores para los negocios de esta clase, verificando la entrega á los mismos en igual forma que á los empleados del órden judicial, prévia aprobacion de los presupuestos, y rindiendo cuenta de su inversion con arreglo à lo que dispone el capítulo 4.º de la instruccion de 10 de noviembre

de 1861. Y 4.º Los Tribunales adoptarán las medidas conducentes à que la Hacienda obtenga el reintegro en los casos que pro-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dies guarde à V. I. muchos anos. — Madrid 5 de mayo de 1862.—Salaverria. — Senor Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 46 .- Greular.

Exemo. Sr.: El senor Ministro de la Guerra dice huy al Capitan general de Filipinas lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta de V. E., número 869, de 19 de febrero último, en que participa que el Tentente de infanteria don Manuel Espatolero y Artieda no se ha presentado en esas Islas, à cuyo ejército fué destinado por Real orden de 2 de agosto de 1861, ha lenido à bien resolver que dicho Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, canforme à la mandada an Real orden de conforme á lo mandado en Real órden de 19 de enero de 1850, y sin que pueda ob-tener rehabilitación á no llenar las prescripciones establecidas en la de 22 de noviembre de 1 59.

Al propio tiempo es la voluntad de Su Magestad se comunique esta disposicion à los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, senor General en Seccion de Administracion. - Negociado Gefe del primer ejército, Capitanes gene-rales de los distritos y al senor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles, y militares no pueda aparecer el interesado en punto -alguno con un carácter que ha perdido con arreglo à Ordenanza y órdenes vigentes

De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo trasla lo à V. E. para su conocimiento. Dios guarde à V. E. michos años. Madrid 7 de mayo de 1862.-El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.

Número 10. - Circular.

Exemo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente:

aEnterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que el Capitan general de Gra-nada curso a este Ministerio en 26 de noviembre último, promovida por el Tenien-te que fue del batalion provincial de Baeza, núm. 76, den Fernando Gomez Ren-tero, dado de baja en el ejército en virtud de la Real órden de 10 de noviembre de 1860; y con presencia de lo espuesto por V. E. en 14 de abril próximo pasado, ha V. E. en 14 de abril proximo pasado, na tenido à bien concederle la rehabilitación que en su empleo solicita, pero sin mas abonos de sueldos que desde esta fercha, debiendo V. E., atendido el estado de su salud, darle colecación en un balallon provincial, y pasados seis meses sufirir un reconocimiento facultativo en que sa determine lo mas precisamente posible. se determine lo mas precisamente posible su aptitud para continuar é no en el servicio, à fin de resolver entonces de un modo definitivo lo que proceda.

Por último, es la voluntad de S. M.

que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del mencionado Oficial, se dé conocimiento à los Di-rectores è Inspectores generales de las ar-mas è institutos, senor General en Gefen del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al senor Ministro de la Gobernacion.»

De Real orden, comunicada por dicho senor Ministro, lo traslado á V. E. para su conceimiento. Bios guarde a V. E. muchos anos. Madrid 9 de mayo de 1862.-El Subsecretario, Francisco de Uztariz! -

SEGUNDA SECCION.

GOSIERNO DE LA PROV DE MADRID.

3. - Sanidad.

El Exe no. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de mayo último, me comunica la Real orden signiente:

«Consultado el Consejo de Sanidad acerca de una esposicion y documentos remitidos por el doctor francés Mr. Costallat, con objeto de que se hagan en España ciertos estudios sobre la pelagra, la acrodinia. y la ergotina, dicha corporacion, con fecha 14 de marzo, ha informado entre otras cosas lo siguiente:

3. Que mande (el Gobierno) con este fin à los Gobernadores de las provincias,

pueblo y los Médicos y Cirujanos de los establecimientos de Beneficencia generales, provinciales y municipales, en hojas sepa-radas, noticia de los enfermos de lepra, de radas, noticia de los entermos de tepra, de pelagra y de acrodinia que haya en cada población ó concejo, y que reunidos todos los correspondientes á la de su mando respectivo, lo remitan á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

4.º Que en cada una de las mencionadas hojas esprasan dichas fargulativos, constant de la procesa despresan dichas fargulativos, constant de la procesa de l

das hojas espresen dichos facultativos, conla mayor fidelidad posible, pero en térmi-

nos claros y concisos:

1.º La provincia á que corresponde el pueblo.

pueblo.

2.° El nombre de este y el número de sus habitantes.

3.° Cuántas personas hay en él acometidas de la enfermedad à que la hoja se refiere (lepra, pelagra ó acrodinia).

4.° Cuando haya enfermos de una ó mas de estas dolencias, se espresará en la hoja correspondiente respecto à cada uno su nombre y apellido, su edad, pueblo de su naturaleza, con espresion de la provincia á que corresponde; estado civil; cuándo se ha casado, si su cónyuge padece la mis-

se ha casado, si su cónyuge padece la mis-ma enfermedad, y en cuál de los dos se manifestó primero; en qué pueblo residia al aparecer el mal, que oficio ú ocupacion ha tenido antes de que la enfermedad se mostrara, y cual es en el dia su ocupacion; si tiene descendientes y si están ó no tocados de la misma dolencia, á qué edad se manifestó el padecimiento; si sus padres, ascendientes y colaterales han sufrido ó están sufriendo la propia enfermedad; á qué causas generales, de localidad ó individuales puede el mal atribuirse, qué alimentos y qué bebidas ha usado y usa habitualmen• te; las condiciones de su habitación, de sus vestidos y medios de asee; los sintomas principales y característicos del mal, esponiendo brevemente las dudás que el diagnóstico pueda ofrecer; noticia en fin del tratamiento empleado contra la dolencia.

Y la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo, y conside-rando que será oportunamente beneficioso para la salud pública adquirir los datos y noticias à que se refiere lo preinserto, se ha servido disponer lo comunique à V. S., como de su Real órden lo verifico, para los efectos correspondientes, vog em eb nit

Y para su exacto cumplimiento se pu-blica en este periódico oficial, asi como tambien las instrucciones siguientes:

1. Los facultalivos titulares, y los de establecimientos municipales de Beneficencia, entregarán en el término de 15 dias à los Alcaldes de su respectiva localidad los datos á que alude la preinserta Real

orden. Saal eb ovem eb 02 birbal. 2. Reunidos estos datos, los Alcaldes se de por los facultativos titulares de cada los remitirán á mi autoridad; y si trascurNimaera

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ -

Venta de cajones. obeloT

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores I subasta anunciada para el dia 1.º del corniente de los cajones procedentes del envase (de pélvoras que en el número que se cita existen de manifesto co las Administraciones subalternas à con puesto en órden circular de 21 de noviem-bre de 1857, senalar nueva subasta para el dia 30 del actual, verificandose el acto à la una de la tarde, en los puntos desig-nados y bajo el tipo de 2 rs. por cada ca-jon, quedando subsistentes todas las demás condiciones del pliego de subasta pu-blicado en el Diario de Avisos de 28 de abril y Boletin Oficiat de 30 del mismo

Lo que se anuncia al público para su intel gencia, advirtiendo que la clase y tamaño de los envases puede consultarse examinando otros iguales que existen en el polvorin de la Hacienda pública, situado

en las afueras de la Puerta de Toledo. E Madrid 12 de junio de 1862.—El Administrador principal, Jose Fernandez de Riero.

Nota de los cajones que se subastan en cada Administracion subalterna.

.JAi	213	0	0	H	31	84	Ca	de jones.
Alcalá de H	ena	res.	-		5	MI II	1	20
Aranjuez.							1	9
Arganda .					- 50			9
Buitrago	-01		W	H	14	ya.	P.	8
Colmenar V	iejo			•	-		4.0	33
Chinchon.					-	4	4	9
Escorial	12.1	3.6	1	1	eje)	171	ole:	644
Getafessisi	FO	Vi	1	RE	Ay	UE	8	61
Navalcarner	0.						1	10
San Martin	de \	ald	leis	desi	as.		2	12
Torrelaguna	13417	120	135	6.0	1793	4510		45
Valdemoro.			•	•				41
Z. Con arre-	J.V.E	ner	1175	1.00	Q:81	1me	094	96

8100 art. 21 de la lev.der Beriedad -im sababatode janio de 1862: El Administration principal, Riero, ab oreson

da, que vive calle de Horaleza, númera es estadades en de Laran-DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE

MADRID and nod asqual sunal nod Oficial de la provincia núm. 155 del mar-tes 10 del actual y núm. 159 del sábado 14 del mismo, se observan las erratas

siguientes:

1. Dice sel dia 22 del corriente mes de julio» y debe decir «el 22 del próximo mes de junio.»

2. En la 7. suerte de tierra dice «58 id. 3 celemines de id.» y debe decir 39 id. 3 celemines de id.» y debe decir 39 id. 3 celemines de id.»

39 Id. 3 celemines de id.»

3. En la 21 suerte de Mariano Sexi-Illano dice «180 rs.» y debe decir «100 reales.»

En la 2.º llana y 1.º tierra de Villar del Olmo dice «6 fanegas» y debe decir «2 fanegas.»

Madrid 13 de junio de 1862.-Tomás PERACIONES RERCAVILLES . sobsjom

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PRO-VINCIA DE MADRIDA, DE V. 000.05 Circular.—Número 21. lo 2 alne

Siendo la inspeccion de las escuelas de primera enseñanza el medio único eficaz para obtener un conocimiento exacto del estado de la instruccion popular, y conseguir su constante mejora en beneficio de todaselas clases, al propio tiempo que de observar si en cada localidad tienen el de-

de 1858, publicado 98 de 1858, publicado en la propinsión de la complemento del complemento de la complemento del complemento de la comple y superiores disposiciones encaminadas à mantener en las autoridades y maestros el interés y celo que reclama tan importante rama del servicio público, la Junta de esta provincia, al anuncian la visita ordinaria que en el presente ano ha de ginar el las constanta de la con pector à las escuelas públicas y privadas de les pueblos que comprende el itinerario. en cumplimiento del art. 141 del regladentes del envase de pélvoras que en el número que se ètita existen de mamfiesto en las Administraciones subalternas à continuacion espresadas, esta Administracion principal ha acordado, con arreglo à lo dispuesto en órden circular de 21 de noviembre de 1857, señalar nueva subasta para el dia 30 del actual, verificandose el acto à la una de la tarde, en los puntos designados y bajo el tipo de 2 rs. por cada cajon, quedando subsistentes todas las demás condiciones del pliego de subasta publicado en el Diario de Avisos de 28 de abril y Boletin Oficiat de 30 del mismo mes. la ensenanza de la Junta digo à

Martes A sia Junio

V. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos anos. Madrid 4 de junio de 1862.—El Vice-Presidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, Lázaro Ralero.—Sr. Alcalde Presidente, a la companya cuestiones de la companya de la companya cuestiones de la companya de la companya cuestiones de la companya de la companya cuestiones de la companya cuestiones de la companya de la companya cuestiones de la companya de la companya cuestiones de la companya de la compa sidente de la Junta local de primera ense-Banza deb. 12-d , siziv 2

PROVINCIA DE MADRID

ANO DE 1862.

Benefici

Meses.

Número

Itinerario formado en virtud de lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento administrativo para la visita ordinaria de las Escuelas de ambos sexos que ha de practicar el Inspector de pri-mera enseñanza de la provincia, durante el ci-tado año, al tenor del artículo 138.

	A LA A LANCE OF THE PARTY OF TH
u	Bilbao 518 p.
Junio	-San Barenzo
112	Escorial de Abaio
	Colmenarelo.
A Mary	Villanueva del Pardillo.
4.1.	
4	Galapagar adobro.)
W	Torreladones
The Contract	Hovo de Manganago Sousil
1246	Collado Villalva.
	Alpedrete:
3.6	Guaderrama a sisisisusu
- 4	Los Molinos
Julio	-Cercedilla
1 1 14 25	Navacerrada.
A CHARLES	Becerril.
4	Collado Mediano
Control Control	Moralzarzal.
77.55 15 15	Boalo.
W	Manzanares el Real.
E SA SE	Colmenar Viejo.
Par Stilling	Charactle la Sigena
	Miraflores de la Sierra.
	Guadalix. Alondas Pedrezaella. Anolomas
	Pedrezuela.
E PERMIT	El Molar
Accelo	Talamanca
Ayosto	-Valdepielagos, maitandec un
ed two control of the party	San Agustin.
	San Sebastian de los Reyes. Alcobendas.
Vertical Control of Control	Cabanillas.
ORT	Reduena.
of to me Hillians	Venturada
HORROS Y	Venturada Bilvellon AVIVI ALA
	Torrelaguna
s el interes A	Torrelaguna. Porremocha: s anode se . Patones.
provide del 2	Patongularder roq at noquevan
A Control	Berrueco.
Breses at capi	Siele Iglesias
neemborses a le 20 rs. hist	TOURS COINS PASSES NOT THE PROPERTY OF THE PASSES OF THE P
TRUBER OF THE PARTY	near science we with the continue of the

Mangiron attritoo nu ab adage

Paredes. A . I . d north

Robledillo de la Jara. Il el

Setiembre to Cervera y Leseus acissesid

Berzosa.

Serrada.

Pinuecar.

Madarcos.

Puebla de la Mujer Muerta.

entre el impor

Aceite, de 64 à 68 reales arrobs, y de 20 totem de obras públicas de 1.º de julio Santander. a 22 cuartos libra. Da Hiruela Montejo de la Sierra. Adema . Horcajnelo. Horcajo, acida di acida.
Ladias, de Sobregordo.
12 cuartos Somosierra olimin 21 sdorra Las Aceveda. c sb . xorra Braojes, il sories de La Series de l'entejas, de l'entejas A 10 cuarto señosea Carbon, de 7 a ogașting armi ardulo Labon, de 65 ajaivalu arroba, y de 2 Navaredonda uso 22 Patales, de allinargantios, Lozoyar de libra de Lozoyar Pinilla del Valle. Alameda del Valle. Ofernelo del Valle. Rascafria. Canencia. Garganta. 1085 id. Lozoyuela.

Lozovuela.
La Cabrera de de la Cabrera de la PROVINCIA DE MADRID.

51,75

publics para

El dia 14 del próximo mes de julio, las doce de su mañana, se celebrará en la Administración principal de Hacier da pública de esta provincia, sita en el número de la Plaza Mayor, cuarto principal, la subasta para la construccion de un armario de grandes dimensiones con destino al servicio de esta tesoreria, presupuestado en la cantidad de 4536 rs. cuyo pliego de condiciones estará de manifesto en de condiciones estará de manifiesto en dicha tesorería todos los dias en las horas de oficina.

Lo que se anuncia af publico para conceimiento de los que quieran intere-

sarse en el negocio. Madrid 11 de junio de 1862.—Juan G. Rivero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas

En virtud providencia del señor den Pascasio Fernandez, Juez de primera ins-tancia del distrito de Maravillas de esta córte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se sacan á pública subasta diferentes efectos que tendra de manificado en depositorio dos Estados. fiesto su depositario don Eulogio Chiarlone y Gallego, calle de Jacometrezo, número 43, tienda, y para su remate se ha seña-lado el sábado 21 del corriente, a las doce del dia, en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, en cuyo acto se admitirán todas las posturas que se hagan, siempre que no bajen de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende á 5428 rs.

Juzgado, de primera instancia del distrito de ... Audieneia.

En virtud de providencia dictada por el senor den Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta corte, refrendada del Escribano de número don Luis Hornando. Luis Hernandez, en los autos de testa-mentaria abintestato de don Cárlos To-melen y Basanta, promovidos á instancia de don Mariano Cálvo y Pereira, como marido de dona Luisa Tomelen, hermana del difunto, y por don Gerardo Martinez do Velasco, vindo de dona Antonia Tode Velasco, viudo de dona Antonia To-meten, igualmente hermana, como padre y representante legal de sus menores hi-jas, dona Rosario y dona Amparo Mara tinez de Velasco y Tometen, se cita, lla-ma y emplaza por término de 30 dias, que se contarán desde la publicación, de que se contarán desde la publicacion de Duque, con vuelta á la travesia del mismo

nombre, señalado con los números 15 y 10 nuevos, 5 antiguo, de la manzana 557,

recho se successiva de construir de la construir de const

AYUNTAMIENTOS

Juzgado de primera instancia del distrito de la

El senor don Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito
de la Universidad de esta corte, en providencia refrendada del Escribano de número, senor don Bernardo Díaz de Antonana, ha senalado el martes 15 del próximo mes de julio, á las doce y media de
du dia, para delebrar en su audiencia
junta de acresdoras al concerso volunto. Junta de acreedores al concurso volunta-rio hecho por los señores don Juan Bau-tista Antoine y den Fernando Gamez.

Madeid of 2 de ljunie de 1862 de Berhora precisamente, ante el Alcalde que suscribe, Procurator Sindico y Secretari sel electriusmente del minutani sersoniro, el percita que correspitativa para las fincas es

Por el presente y en virtud de provi-dencia del senor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistifias de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Doctor don Angel Abad, su fecha 51 de mayo úl-timo diciada en el espediente incoado por don Francisco de Lezcano, como curador adbona de los menores don Primo y don adbona de los menores don Primo y don Laureano Infante y Perez, y por dona Greegoria, don Manuel y don Agustin Infante y Perez, mayores de edad, se saca á pública subasta una casa, sita en la villa de Uclés y su calle damada de la Baldosería, marcada con el número 20, tasada por el maestro de obras de albanileria don Juan José Trapero en la cantidad de 7553 Yeales; y para que lenga efecto se ha señalado el dia 28 del cerriente, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. sila en el piso bejo de la territorial, advirtiendose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

Madrid 6 de junio de 1862. Doctor Abad. — 166.

de 1862 .- Maximino Soriano.

En virtud de providencia del señor den Patrisio Gonzalez, Juez de primera instan-cia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma Doctordon Angel Abadysu fecha 26 de mayo próximo pasado dictada en los autos ejecutivos seguidos por don Pedro Martinez con don Francisco Castilla y Portu tugal, ambos de esta vecindad, sobre pago de maravedises, se sacan á pública subas-ta varios muebles de la propiedad del úl-timo, bajo el tipo en que han sido tasados por el perito don Roque de las Casas en 9 de dicho mes, o sea por la cantidad de 9047 rs. vn.; y para que tenga efecto, se ha señalado el dia 25 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 10 de junio de 1862.—168.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente y en virtud de providencia del sener don Julian Martinez Yangali guas, Juez logado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refren-dada por el Escribano del número de la misma don Juan Zozaya, se llama à lodas las personas que se crean con derecho al percibo de cierta cantidad depositada en la Caja general, y es producto de la venta de un solar, situado en la calle del Conde-

215 dus sh a

nombre, señalado con los números 15 y 10 nuevos, 5 antiguo, de la manzana 537, para que en el término de 30 dias com--sb parezcan en el espresado Juzgado, por si sob só por medio de persona autorizada com-sup pelentemente á usar del derecho de que se crean asistidos, cuya venta se verificó por - policia urbana.

obserd Las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la escribania de dicho Zozaya, calle Mayor, nú-

min. __ Madrid 7 de junio de 1862.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valdelaguna.

Don Gabriel Gutierrez, Alcalde constitu-cional Presidente del Ayuntamiento de cital esta villa de Valdelaguna; á cuantos el presente vieren hago saber:

Que por disposicion de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, el día 22 del presente mes, à las diez de la manana, tendrá lugar en dicha Administracion la subasta que debe celebrarse para el arrien-do en pública licitación de las fincas procedentes de la capellanía de Cobejo y de don Toribio, Y en Igual dia y la misma hora precisamente, ante el Alcalde que suscribe, Procurador Síndico y Secretario de su Ayuntamiento, se celebrará nuevo remate que corresponde para las fincas espresadas situadas en este término, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estara de manifiesto.

Lo que por medio del presente se hace saber de público llamando licitadores.

Valdelaguna 8 de junio de 1862.-El Alcalde constitucional, Gabriel Gutierrez .- Por su mandado, Manuel Martinez. Secretario: nob seronem sol eb audune Laureann Infante y Posess, y por dona Gre-

Alcaldia constitucional de Santa María de la Ala-B note 98 Day meda.

Con la autorizacion competente se rematan á las doce del dia 6 del próximo julio, en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia ó quien me sustituya, los pastos de la dehesa Cepeda, en esta jurisdiccion, pertenecientes á los propios de Madrid, hasta el 30 de noviembre de 1863, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaria, del que serán enterados los que gusten interesarse en su arriendo b bit

Santa Maria de la Alameda 8 de junio de 1862.—Maximino Soriano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

la del distrito de las Vistillas de esta con si De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y notade precios de artículos de consumo, relartinez con den Franciscistosiugis of allus

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3712 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 2466

arrobas de carbon. 14180

vacas que componen 50.272 ibras de peso.

547 carneros que hacen 12.230

libras de peso.

88 corderos, que hacen 2.348
libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de yaca, de 45 à 52 314 rs. ar-roba, y de 18 à 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos

Idem de cordero, à 17 cuartos libra.

Idem de ternera, de 76 à 96 rs. arrob? y de 34 à 42 cuartos libra. Tocino anejo, de 90 a 92 rs. arroba, de 34

à 36 cuartos libra. Jamon, de 110 a 116 ts. arroba, y de

totho do cierta cantida soriavo 16 624 e un soint, situado en la calle del Conde-

Aceite, de 64 à 68 reales arroba, y de 20 à 22 cuartos libra.

Vino, de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos de 30 à 42 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judías, de 25 à 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 à 36 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 à 20 rs. arroba, y de 8 à 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jahon, de 63 à 66 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra ve

Patatas, de 7 à 8 rs. arroba, y de 3 à 4 cuartos libra vozod

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 á 29 rs. f. Algarroba á 40 rs. id.

Trigo vendido. 2391 fanegas. Quedan por vender. 1085 id.

Precio máximo . . . 58 Idem minimo. . 40

Idem medio 1 . . . 51,75 Lo que se acuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de junio de 1862. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. ERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 14 del ort com en en com

(0100001111000	ins does de same
na Base on the Ben	0.
tiyat de Hucier da pr	blica de esta Movine
laginging olamo	a ca la Piaza Mayor
ruccien de us arma	stigsta ward 43 const
222222	rio de granza dimen
WW.HEGHIN	Ser Bolo Med B E Sec
8 2 2 2 2 2 S	54-68 MATE 100 MATE 1
a de manifesto e	Tink terms and Minist
too mas en las nora	2 Hein E 20
5.000000	ado of a se
MONMON	CROLOG CROLOG CROLOG CROLOG Mperat Ados Re Bur.
No. Nov. College Th	Erse en d Brogo.
no da 1862. Juni	DI ON IT HOUSE
	Ten Tovor
000000000000000000000000000000000000000	Brad D
- HUMHHH	DE MA
10337710300	DEL DIA 14 OR 1
000002	ATORIO DE MADRIO OGICAS DEL DIA 14 DE CONTROL DIA
22 28	TYATE & D.
La Con Joh della	birogebuni# 01
tor de mainte de 254	L vacago Frage
Maraylias de esta	annia, del distrito de
SESSET	corte refrendada por
emen	S. M. v de names de
THE PROPERTY SEEDS	olo de la l'astra es sau
ie Budig de mani-	a diferente etes si
r Kulogio Chiarlone	iesto su negocitario dol Gallego, calle de Jac
simetrezo, número	tiallego, calle de lac

a, Lignda, y para-su remare se ha señanot sal BOLSA DE MADRID. de le obe

el dia, en in audencia de dicho senor nez, sita en el piso bajo de la territorial, Cotizacion del 14 de junio de 1862 à neged on lastres de la tarde es eur carni las dos terceras parles de su lasacion.

que asclende à 5 FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50.85 c.; 50-90 fin cor.

Idem diferido, publicado, 41-60 y 55; à plazo, 44-50, 55 y 60 c. fin cor. vol. Deuda amortizable de segunda class.

publicado 16-10. Idem del personal, no publicado, 19-

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-25 d.

6 por 100 anual, id., 95-25 d.
Idem de à 2000 rs., id., 95-75.
Idem de 1.° de junio de 1851, de à
2000 rs., id., 94-25.
Idem de 31 de agosto de 1852, de à

2000 rs., id., 99-50. Idem de f.º de julio de 1856, de à 2000 rs., id., 97-50.

que se contarán tesde la publicación de | Duque, con vuelta à la travesia del mismo

w emplaza por termino do 50 dias,

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 98.

Idem del canal de Isabel II, de à 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 a 70 decimal incluse sal o

Obligaciones del Estado, para sub-venciones de ferro-carriles, id., 94 p. Acciones del Banco de España, idem,

Acciones de la Companía de los ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y Alicante, idem, 2015.

Obligaciones de la Compania de los de Madrid à Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sortees,

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 114 por 100, id., 10.200 d.

de Córdoba à Sevilla, id., 1425 p.

X19 Acciones del ferro-carril de Zaragoza

à Pampiona, id., 1625 d. Obligaciones de id. id. id., 960 d. Idem del ferro-carril de Monblanch á

keus, id., 950. Acciones de la compania del ferro-car-ril de Ciudad-Real à Badajoz, id., 1900.

denie, Franciscicotemas y Caro. - Ki

cretario, Luzaro Londres á 90 dias fecha, 50.60. Paris á 8 dias vista, 5-27 de sand

Plazas del Reino.

1862.	Daño.	Benefici
ed do to preventing or	riv no obser	interestic for
Athagatohe himmely	Section REA	el articulo
Alicante should all e	par. d.	1 and 20 and
Almeria	par.	metta ense
Avila ME obsit	parada l	taig ano,
Badajoz	118.	1 »
Barcelona soldan	par p.	Masse.
Bilbao	318 p.	n
Búrgos.	par.	Minis.
Caceres.	[cardenas]	112
Gadiz.	418 d.	D
Castellon	WILLIE	, n
Cilidad-near	1 00 (C) on i	»
Cordoba	1/2/10	»
Coruña	314110T	»
Guchida.	an (7701)	» ·
Gerona	Lolledo T	D
Granada	518	便多语言是
Guadalajara.	par p	D
Huelva. Huesca.	itate end	, D
Huesca	Carrectiti	dio a
Jaen	518	u u
Jaen	518	D
Lérida oneite	Colletto	n n
Logroño	Mor. Avar	n
Lugo	Hong) n
Málaga 1811 1 1		b
Murcia	par dia	, n
Orense.	314 D.	D
Oviedo.	114 d. 1/	n
Palencia.	112	, a
Palencia	Darestad	n
Pontevedra	1 P. 12	
Salamanca	314 n	n

San Sebastian. . . par.

San Schastian de los Heyes

Sau Agustin.

A leobendas.

Berzosa.

Madarcos

Santander	1 4.9
Santiago.	112
Segovia	PANTIO
Sevilla.	714
Soria.	314 d.
Tarragona.	112
Teruel.	054 KT 20 THISE
Toledo. vonesto a	1921
Valencia, toda ali	named dect of
Valladolid.	char I scrobnii
Viloria no col so	oinparus lah ".1
Zamora, storied el	5.8 no leb ante
Zaragoza, neleis	ditte dans orem
nes subalternas à o	las Administracio

principal ha acordado, con arregio a lori pueskora orden gigrulak ga (18 novien bre de 1007, senalar nueva subasta par el dia 50 del actual, versicondose el act

tinuncion espresadae, esta Administrac

à la una de la tarde, en los pautos des

abril y Boletin Oficial de 50 del mism 68,55

tamaño de los envases puede gonsultar examinando otesleñagez es que existen

el polvorin de la Hacienda pública, situa

Nota de los cajones que se subastan en ca

Namero

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS Ogerflud

LA BUENA FE EN FOMBUENA

Sociedad especial minera.

Se requiere por primera yez, con arre-glo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al señor Tesorero de la Sociedad, don Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 4, cuarto tienda, los señores que a continua-

Don Manuel Lopez, por las acciones números 61, 63, 71, 72, 103 y 104, 480

Dona Maria Soledad Arteaga, por la acción núm. 7, dividendos 102, 103, 104 y

Don Arturo Vera Arteaga, por la acción número 22, dividendos 102, 103, 104 y 105, 320 realested to les ricel

Don José Lopez Ortega, por las acciones 191 media, 220 media y 188, dividendos 103, 104 y 105, 480 reales.

Madrid 12 de junio de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario,

Liano dice «180 rs.» y debe decir «100

observar si en cada loculidad lienen el de-

liar del Olmo dice «6

decir al fanegas.n

Hans y f. Herra de

LA PROBIDAD

CAJA UNIVERSAL DE AHORROS Y OPERACIONES MERCANTILES . ZODA JOM

Se abona á las imposiciones el interés fijo de 9 por 100 anual, y además el que corresponda por repartimiento á prorate del 25 por 100 de las utilidades líquidas de la

Acumulacion de to los los intereses al capital por meses y trimestres. No se corre riesgo alguno.—Reembolsos á voluntad, segun Estatutos. Se admitea imposiciones desde 20 rs. hasta 20.000, y en pasando de esta suma serán

objeto de un contrato particular entre el imponente y el director mon-Se llevan cuentas con interés.

Direccion general y oficinas, calle de Espoz y Mina, núm. 1. Horas de despache, de diez á cuatro, los dias no festivos.--172. para obiener un conocimiento exacto de

guir su constante mejora en beneficio de

Epiron D. J. A. GARCIA. - Imp. del mis:no, Carrera de San Gerónimo, 50, bajo. - MADRID: 1862, bol